



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS  
Origi: CONTRALORIA GENERAL DEL D  
Dest: DESPACHO DEL GOBERNADOR  
Doc: INFORMACION  
FchaRed: 05/05/2014 05:17 PM  
FchaVen: null  
Citar al Responder  
Red: ENT - 11594  
Fol: 45 Anexios Hoja 5

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE  
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**VIGENCIA 2013**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA.**

**San Andrés Isla, Mayo 05 de 2014**

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloriasai.gov.co](http://contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE  
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Equipo Directivo

JUSTINIANO BROWN BRYAN  
Contralor Departamental

ELIZABETH RIVERA MARIMON  
Contralor Auxiliar

STARLIN GRENARD BENT  
Profesional Especializado  
Dependencia de Responsabilidad Fiscal

EDMUNDO MARTÍNEZ JESSIE  
Jefe Oficina de Planeación (C)

SOLYMAR POMARE GORDON  
Jefe de Control Interno

HAMILTON BRITTON BOWIE  
Profesional Especializado  
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

Auditores:

NORMAN ANTONIO BALLESTAS PEDROZA,  
Profesional Universitario- Coordinador

MC BRIDE POMARE COGOLLO  
Grupo Reacción Inmediata

CASTO MACHACADO CERPA  
Profesional Universitario- Contador

JOSÉ ANTONIO ARCHBOLD HOWARD  
Técnico Operativo

ROBERTO PEREZ MARMOLEJO  
Técnico Operativo

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	6
<b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	6
2.1.1 Factores Evaluados	6
2.1.1.1 Ejecución Contractual	6
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	11
2.1.1.3 Legalidad	12
2.1.1.4 Gestión Ambiental	12
2.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	13
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	19
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS</b>	20
<b>2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>	20
2.3.1 Estados Contables	21
2.3.2. Concepto de Control Interno Contable	28
2.3.3 Gestión Presupuestal	29
2.3.4 Gestión Financiera	29
<b>3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN</b>	29
<b>4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.</b>	42

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, 05 de Mayo de 2014  
CGD-192-14

Doctora

**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**

Gobernadora del Departamento Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Teléfono: 5130801 – Fax: 5123466

Email: [servicioalciudadano@sanandres.gov.co](mailto:servicioalciudadano@sanandres.gov.co)

San Andrés, Islas.

Asunto: Dictamen Integral de Auditoría Regular Vigencia 2013

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, estado de cambios en el patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración del Departamento, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componente Gestión que integra los factores: Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad, Gestión Ambiental, Planes de Mejoramiento, Control Fiscal Interno. El Componente de Resultados, se evaluó el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos. Y el Componente Financiero, se evaluaron los factores Gestión Contable, Gestión Presupuestal, Gestión Financiera; que una vez detectados

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 87.7 puntos, resultante de la aplicación de la Matriz de evaluación de la gestión fiscal, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, **FENECE** la cuenta de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS			
VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	88.6	0.5	44.3
2. Control de Resultados	83.7	0.3	25.1
3. Control Financiero	91.3	0.2	18.3
Calificación total		1.00	87.7
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: SIA  
Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **88.6** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	96.9	0.65	63.0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80.3	0.03	2.4
3. Legalidad	89.0	0.06	5.3
4. Gestión Ambiental	92.3	0.06	5.5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0		0.0
6. Plan de Mejoramiento	64.7	0.10	6.5
7. Control Fiscal Interno	58.1	0.10	5.8
Calificación total		1.00	<b>88.6</b>
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: SIA  
Cálculos: Comisión de Auditoría

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 83.7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	83.7	1.00	83.7
Calificación total		1.00	83.7
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: SIA, Área de Planeación Departamental  
Cálculos: Comisión de Auditoría

### 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 91.3 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	91.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: SIA, Área Contable y Presupuestal  
Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





### 1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Ambiental y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son **CON SALVEDAD**.

### PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y magnética al despacho de la Contraloría General del Departamento en la Avenida Francisco Newball, edificio OCCRE, piso 3°**

De igual forma, se le solicita comedidamente, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento Archipiélago  
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Proyectó:** Comisión Auditora  
**Revisó:** Hamilton Britton Bowie – Profesional Especializado Auditoria y P.C.  
**Anexos:** Formato del Modelo Plan de Mejoramiento en CD.  
Formato Encuesta de satisfacción.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2013 la siguiente contratación:

En total celebró (1.363) contratos por valor de \$76.121.512.979, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	35	39.012.365.214
Prestación de Servicios	1195	25.663.987.515
Suministros	24	3.775.190.085
Consultoría y Otros		
Consultoría	1	379.220.000
Arrendamiento	14	483.825.056
Mantenimiento	2	45.785.454
interadministrativos	2	817.295.000
Convenios	79	5.915.044.655
Fiducia	1	28.800.000
Comodato	10	0
<b>TOTAL</b>	<b>1363</b>	<b>76.121.512.979</b>

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La muestra revisada de la contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, de la vigencia 2013 fue de (55) contratos que representa un valor de \$45.607.844.572 Millones de Pesos, equivalente al 59.91%, del valor total de la contratación.

Dicha muestra es resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial, con un error muestral del 5%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto, la modalidad de selección y los contratos con prórrogas en tiempo y adiciones en valor, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía y la modalidad de los contratos, lo que nos arrojó: (19) de obra pública, (5) de suministro, (14) de Prestación de servicios personales, además contratos de otras Tipologías dentro de los cuales hacen parte: (9) Convenios, (1) de Consultoría, (3) de Arrendamiento, (1) de Mantenimiento, (2) Interadministrativos y Dos (2) de Comodato.

**2.1.1.1.1. C5- Contratos de Obra Pública**

De un universo de (35) contratos que suman un total de \$39.012.365.214 se auditaron (19) por valor de \$35.286.603.426 equivalente al 90.44% del monto contratado de Obra, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración: 1287, 1205, 1212, 1190, 1290, 126, 161, 148, 1269, 149, 1288, 1221, 514, 1, 28, 546, 5, 1192.

**2.1.1.1.2. C1- Contratos de Prestación de Servicios.**

De un universo de (1195) contratos que suman un total de \$25.663.987.515 se auditaron (14), por valor de \$2.967.660.705 equivalente al 11.56% del monto contratado de Prestación de Servicios, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración: 105, 589, 1301, 100, 329, 243, 309, 1063, 446, 989, 1045, 1054, 1017, 1072.

**2.1.1.1.3. C6 - Contratos de suministros**

De un universo de (24) contratos que suman un total de \$3.775.190.085 se auditaron (5) por valor de \$3.466.125.106 equivalente al 91.81% del monto contratado de Suministros, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración; N° 500, 737, 664, 641, 1202.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.1.1.1.4. Contratos de otras Tipologías:

**C19 – Convenios**

De un universo de (79) convenios que suman un total de \$5.915.044.655 se auditaron (9) por valor de \$2.255.152.831 equivalente al 38.12% del monto contratado de convenios, y son discriminados con la siguiente numeración; 33, 654, 75, 39, 27, 8, 57, 307, 83.

**C3– Contratos de Arrendamiento**

De un universo de (14) contratos que suman un total de \$483.825.056 se auditaron (3) por valor de \$406.280.000 equivalente al 83.97% del monto contratado de arrendamiento, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración; N° 106, 10, 163.

**C2– Contratos de Consultoría**

De un universo de un (1) contrato que suma un total de \$379.220.000 se audito uno por el mismo valor, equivalente al 100% del monto contratado de Consultoría, el cual es discriminado con la siguiente numeración; N°1027.

**C4– Contratos de Mantenimiento**

De un universo de (2) contratos que suman un total de \$45.785.454 se auditaron (1) por valor de \$29.507.504 equivalente al 64.44% del monto contratado de Mantenimiento, los cuales son los discriminados con la siguiente numeración; N°40.

**C17– Contratos Interadministrativos**

De un universo de (2) contratos que suman un total de \$817.295.000 se auditaron (2) por valor de \$817.295.000 equivalente al 100% del monto contratado de Interadministrativos, y son discriminados con la siguiente numeración; N°306, 341.

**C10- Fiducia**

De un universo de (1) contrato que suma un total de \$28.800.000 se audito (1) por el mismo valor, equivalente al 100% del monto contratado, y es el discriminado con la siguiente numeración; N°81.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**C8– Contratos de Comodato**

De un universo de (10) comodatos, se audito (1) que representa el 10% de contratos de comodato de la vigencia 2013, y es él; N°431.

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos Auditados
	cantidad	monto		cantida d	monto		
Obra	35	39.012.365.214	51.25	19	35.286.603.426	90.44	1287, 1205, 1212, 1190, 1290,126, 161, 148, 1269, 149, 1288, 1221, 514, 1, 28, 546, 5, 1192
P. Servicio	1195	25.663.987.515	33.71	14	2.967.660.705	11.56	105, 589, 1301, 100, 329, 243, 309, 1063, 446, 989, 1045, 1054, 1017, 1072.
Suministro	24	3.775.190.085	4.95	5	3.466.125.106	91.81	500, 737, 664, 641, 1202
Consultoría	1	379.220.000	0.49	1	379.220.000	100	1027
Arrendamiento	14	483.825.056	0.63	3	406.280.000	83.97	106, 10, 163
Mantenimiento	2	45.785.454	0.06	1	29.507.504	64.44	40
Interadministrativos	2	817.295.000	1.07	2	817.295.000	100	306, 341
Convenios	79	5.915.044.655	7.77	9	2.255.152.831	38.12	33, 654, 75, 39, 27, 8, 57, 307, 83
Fiducia	1	28.800.000	0.03	1	28.800.000	100	81
Comodato	10	0	0	1	0	10	431
<b>Total</b>	<b>1363</b>	<b>76.121.512.979</b>	<b>100</b>	<b>55</b>	<b>45.607.844.572</b>	<b>Represen tatividad de la Muestra 59.91%</b>	

Fuente: Rendición SIA  
 Elaboró: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **EFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **96.9**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL											
GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLAS											
VIGENCIA 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	86	14	100	5	100	17	100	19	96.36	0.50	48.2
Cumplimiento deducciones de ley	100	14	100	5	100	17	100	19	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	14	100	5	84	17	100	19	95.15	0.20	19.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	14	100	5	100	17	100	19	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	14	100	5	82	17	100	19	94.55	0.05	4.7
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>96.9</b>
<b>Calificación</b>			<b>Eficiente</b>								
<b>Eficiente</b>	2										
<b>Con deficiencias</b>	1										
<b>Ineficiente</b>	0										

Fuente: SIA, Oficina Asesora Jurídica  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

### HALLAZGOS

1. Por medio del convenio 075 de 2013, el Departamento y la Cámara de Comercio, buscaron *“aunar esfuerzos para la realización de las actividades culturales en el marco de la IX versión del Green Moon Festival”*; sin embargo, los documentos soportes encontrados en el expediente entregado al grupo auditor de la Contraloría Departamental, son tan solo cotizaciones y ofertas de servicios, los cuales se presumen no valederos para soportar la inversión de doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000), aportados por el Departamento. Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial por estos recursos aportados por el Departamento y que no se encuentran debidamente soportados.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **EFICIENTE** con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2				
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA				
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.3		0.10	9.5
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82.8		0.30	24.8
Calidad (veracidad)	76.6		0.60	45.9
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>1.00</b>	<b>80.3</b>
Calificación				
<b>Eficiente</b>	2	Eficiente		
Con deficiencias	1			
<b>Ineficiente</b>	0			

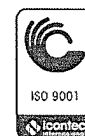
Fuente: SIA

Cálculos: Comisión de Auditoría

**HALLAZGOS**

2. Cargada la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, se puede evidenciar que el formado FO4 Pólizas de Aseguramiento, no fueron rendidas en su totalidad, como se evidencia el caso de las ambulancias, marca NISSAN y la marca HYUNDAI modelo 2013 y no se están renovando oportunamente como se evidencia en la póliza de manejo del almacenista y la del vehículo de bomberos marca KENWORTH, poniendo en riesgo la posible pérdida los recursos de la entidad, el formato FO5A Propiedad, planta y equipo- adquisiciones y formato FO5B Propiedad, planta y equipo- inventarios no fueron cargado con la suficiencia y calidad requerida, por cuanto su información es inconsistente con respecto a la presentada en los estados contables, El formato F22\_CSAI los anexos 7 informe de Evaluación del Sistema de Control Interno y anexo 8 Informe de Evaluación de Control Interno Contable no fueron rendidos.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.1.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3																																					
LEGALIDAD																																					
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido																																	
Financiera	75.0		0.40	30.0																																	
De Gestión	98.3		0.60	59.0																																	
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>			<b>1.00</b>	<b>89.0</b>																																	
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Calificación</td> <td rowspan="4">Eficiente</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					Calificación		Eficiente							Eficiente	2							Con deficiencias	1							Ineficiente	0						
Calificación		Eficiente																																			
Eficiente	2																																				
Con deficiencias	1																																				
Ineficiente	0																																				

Fuente: SIA  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

2.1.1.4. Gestión Ambiental

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4																																					
GESTIÓN AMBIENTAL																																					
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido																																	
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	90.9		0.60	54.5																																	
Inversión Ambiental	94.4		0.40	37.8																																	
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>			<b>1.00</b>	<b>92.3</b>																																	
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Calificación</td> <td rowspan="4">Eficiente</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					Calificación		Eficiente							Eficiente	2							Con deficiencias	1							Ineficiente	0						
Calificación		Eficiente																																			
Eficiente	2																																				
Con deficiencias	1																																				
Ineficiente	0																																				

Fuente: SIA, Archivos Gobernación  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**HALLAZGOS**

3. Se presume como debilidad administrativa, el hecho de que el Departamento no cuente con un Plan de Acción Ambiental – PAA - que sirva de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental en el Departamento, además como herramienta guía para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente; acorde a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 99 de 1993; como consecuencia de lo anterior, no se evidencia que la gestión ambiental en el Departamento durante la vigencia fiscal de 2013, se hubiese desarrollado de manera integral, con indicadores que midieran logros, efectividad e impacto de los recursos invertidos.
  
4. En la fase de ejecución del actual proceso auditor, y con excepción del sitio de disposición final de basuras (Magic Garden), no se evidencio que el Departamento se encuentre monitoreando la calidad del aire en la jurisdicción; presuntamente dejando de implementar lo dispuesto por los artículos 67 y 68 del Decreto 948 de 1995.

2.1.1.5. Plan de Mejoramiento

El Grado de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento refleja una calificación de Cumple Parcialmente, acorde a lo dispuesto por la Guía de Auditoría Territorial (GAT) emanada de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

TABLA 1- 6																																				
PLAN DE MEJORAMIENTO																																				
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido																																	
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	70.0	0.20	14.0																																	
Efectividad de las acciones	63.3	0.80	50.7																																	
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>64.7</b>																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Cumple Parcialmente</th> <th colspan="6"></th> </tr> <tr> <th>Cumple</th> <th>2</th> <th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th> </tr> <tr> <th>Cumple Parcialmente</th> <th>1</th> <th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th> </tr> <tr> <th>No Cumple</th> <th>0</th> <th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th> </tr> </thead> </table>				Calificación		Cumple Parcialmente							Cumple	2							Cumple Parcialmente	1							No Cumple	0						
Calificación		Cumple Parcialmente																																		
Cumple	2																																			
Cumple Parcialmente	1																																			
No Cumple	0																																			

Fuente: SIA  
 Cálculos: Comisión de Auditoria

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**HALLAZGOS**

5. En seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito Por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, y conforme se define en el artículo 6° de la Resolución 010 de 2009 expedida por la Contraloría General del Departamento, como resultado de la evaluación realizada en el proceso de auditoría regular Vigencia 2013, mediante la utilización de la matriz de evaluación a la gestión fiscal, la cual arroja una calificación que **CUMPLE PARCIALMENTE**, con un puntaje de **66%**, por cuanto las acciones emprendidas no fueron efectivas de acuerdo al análisis efectuado a cada uno de los Hallazgos que hacen parte del Plan de Mejoramiento suscrito por la Administración Departamental durante las anteriores auditorias, pese a que las acciones tenían como fecha de implementación el 31 de diciembre de 2013.
6. La entidad está incumpliendo con los avances del plan de mejoramiento respecto a la no implementación del sistema de Control Interno Contable en las Instituciones Educativas del nivel territorial.

Este hallazgo continúa en firme, la Administración Departamental no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Plan de Mejoramiento, firmado en las vigencias anteriores

7. Los procesos judiciales no están registrados en forma correcta en la contabilidad, ya que en el saldo reflejado en los estados financieros no están debidamente detallados de acuerdo al manual de procedimientos capítulo X Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales.

Se pudo evidenciar según información que reposa en el departamento contable de la entidad que existen procesos judiciales que se encuentran con fallos de primera, segunda instancia ejecutoriados unos a favor otros en contra e inclusive algunos con fallos del Consejo de Estado, sin embargo el valor de estas demandas aun aparecen registrados en cuentas de orden, lo que no muestra la realidad financiera de la entidad, ya que con ocasión de estos fallos se deben constituir las provisiones para contingencias - litigios o en el mejor de los casos el pasivo real como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico. Las demandas con fallos de primera y segunda instancia en contra de la entidad, algunos ejecutoriados a diciembre 31 de 2013 son un total de 29 demandas por valor de \$8.979 millones, por lo que se presume que la

14

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

entidad contable pública no ha registrado todo su pasivo contingente o pasivo real a diciembre 31 de 2013, por lo anterior se presume una subestimación por valor de \$8.979 millones, lo anterior contraviene las normas técnicas relativas a los pasivos, el procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones, etc, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.

8. Las Instituciones Educativas. Junin. Antonia Santos Cemed. Antonia Santos El Rancho. Brooks Hill Bilingual School. Flowers Hill Bilingual School. Bolivariano. Técnico Departamental Natania. El Carmelo. No poseen los respectivos Manuales de Procesos y Procedimientos para el manejo de la Contratación. Tesorería. Almacén e inventarios. Presupuesto y la Contabilidad.

Este hallazgo continúa en firme, la Administración Departamental no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Plan de Mejoramiento, por cuanto aún algunas Instituciones Educativas no tienen implementado el manual de Contabilidad. El plazo establecido se encuentra vencido, por lo tanto se realizará seguimiento a las informaciones trimestrales reportadas en el Sistema Integral de Auditoria – SIA a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como en futuras Auditorias.

9. El Departamento de San Andrés presenta sus Estados Contables Básicos (Balance General, Estado de cambio en el Patrimonio Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental) con corte al 31 de diciembre de 2012, sin tener en cuenta las normas técnicas relativas a su estructuración, y presentación de los mismos, esto es comparabilidad, referenciación, presentación de sus cifras por cuentas, lo cual los hace poco comprensibles e insuficientes.

Se cumplió parcialmente, por cuanto el Estado de Cambio en el Patrimonio presenta cifras inconsistentes respecto a los saldos contables, es incoherente con el balance general al corte diciembre 31 de 2013 y el balance general y el estado de actividad financiera, económica y social a su vez no se presenta resumido a nivel de cuentas de conformidad con el numeral 367 del plan general de contabilidad y el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

10. El Departamento de San Andrés presenta sus Estados Contables Básicos con corte a diciembre 31 de diciembre de 2012, sin la debida Certificación.

Se cumplió parcialmente por cuanto en las firmas de los estados contables aun no aparece la expresión "Ver certificación anexa" de conformidad con el numeral 6 del Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables.

11. El Departamento de San Andrés presenta las Notas Estados Contables Básicos con corte al 31 de diciembre de 2012, con insuficiencia y poca comprensibilidad.

Se cumplió parcialmente, por cuanto aun falta revelar información cualitativa y cuantitativa que ayude a la adecuada interpretación y comprensión de los cifras reveladas en los estados contables de conformidad con las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables, numerales 375 al 381 y el numeral 16 del procedimiento contable para la estructuración y presentación de los estados contables básicos

12. En la Administración del Departamento de san Andrés, no se evidencia la constitución de pólizas de seguros que amparen la totalidad de la propiedad, planta y equipo de la entidad, contra todo tipo de riesgo.

Se cumplió parcialmente, debido a la entidad carece de los inventarios individualizados de los bienes que posee, por consiguientes se imposibilita su aseguramiento, de igual forma no se evidencian los actos administrativos en donde se determine el criterio técnico para establecer el monto a asegurar de las pólizas individuales de manejo y de los funcionarios que de acuerdo al grado manejo deban ampararse, también se observa que no existe continuidad en las renovaciones de las pólizas de seguros, toda vez que algunas son renovadas meses después de vencido su amparo, tal el caso de la póliza de manejo del almacenista y la póliza de seguro SOAT del carro de Bombero marca KENWORTH. Existe un parque automotor de 26 vehículos, pero solo se evidencia la adquisición de SOAT para 9 de ellos. Por lo tanto el hallazgo continúa en el plan de mejoramiento.

13. La administración departamental, en cuanto a la administración de sus inversiones patrimoniales no ha tenido el suficiente control de las mismas.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Se cumplió parcialmente, por cuanto aun no se han actualizados las inversiones en las entidades no controladas con corte a diciembre 31 de 2013, de acuerdo a la información suministrada por la entidad y por las Sociedades donde la Gobernación de San Andrés tiene participación patrimonial debidamente certificada, las inversiones presentan subestimación de 446 millones y sobrestimación de \$3 millones.

14. La entidad contable pública no ha clasificado y analizado sus deudores, para determinar su grado de incobrabilidad y su posible pérdida como tampoco realiza las provisiones.

Se cumplió parcialmente porque no se evidencia las gestiones adelantada por la administración departamental para el cobro de las cuotas partes pensionales a favor de la entidad, como tampoco se evidencia el cálculo de los respectivos intereses moratorios por dicho concepto de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 1066 de 2006. Por lo que su saldo no refleja la verdadera situación financiera de la entidad.

15. La entidad contable pública tenga una adecuada y eficiente administración de la propiedad, planta y equipo, debido a que no cuenta con los inventarios individualizados de bienes de la entidad, no son actualizados mediante el registro de la mejoras y adquisiciones hechas durante el año.

Se cumplió parcialmente. Por cuanto no existe un inventario de todos los bienes de la entidad, debidamente actualizados, lo anterior se confirma con lo revelados en el párrafo 7 de la Nota No. 12 de los estados contables con corte diciembre 31 de 2013

16. La administración departamental no cuenta con la existencia de inventarios individualizados de los bienes de uso público, histórico y cultural.

Se cumplió parcialmente. Por cuanto no existe un inventario de todos los bienes de uso público, histórico y cultural de la entidad con corte diciembre 31 de 2013, debidamente actualizados.

17. La administración departamental no tiene registrado como pasivos estimado el cálculo actuarial, como tampoco realizó la respectiva amortización, de acuerdo a la normatividad contable y la Ley 549 de 1999

Se mantiene parcialmente el hallazgo hecho en la auditoria anterior porque aunque la entidad actualizo el saldo del pasivo pensional, pero no realizo la

17

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

respectiva amortización del cálculo actuarial con corte a diciembre 31 de 2013, cuyo valor asciende a la suma de \$239.749 millones, por consiguiente el valor a amortizar a diciembre 31 de 2013 es de \$14.984 millones, es importante resaltar que esta cifra tiene un impacto significativo en la situación financiera de la entidad y en la razonabilidad de los estados contables, por lo que presume una subestimación en \$14.984 millones. También se evidenció que las transacciones derivadas del pasivo pensional y de las mesadas pensionales no se están registrando en las cuentas que establece el procedimiento contable. Lo anterior contraviene las normas técnicas relativas a los pasivos – contingente y el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la reserva financiera que lo sustenta y de los gastos relacionados, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.

18. No se evidencia que la administración departamental haya plenamente identificado sus bienes, derechos y obligaciones, los cuales afecta directamente el patrimonio de la entidad.

No se cumplió, por cuanto aun persisten las deficiencias que generan las inconsistencias detectadas en proceso contable de la entidad a diciembre 31 de 2013.

19. La Administración Departamental no tiene claridad sobre los controles asociados a las actividades del proceso contable (identificación, clasificación, registros y ajustes).

No se cumplió, por cuanto aun persisten las deficiencias que generan las inconsistencias detectadas en proceso contable de la entidad a diciembre 31 de 2013.

20. La Administración Departamental para la vigencia 2012. Presenta calificación DEFICIENTE como resultado de la Evaluación del control interno contable de la entidad.

Se cumplió parcialmente. Por cuanto aun persisten las deficiencias en las etapas del proceso contable que inciden en la razonabilidad de los estados contables con corte diciembre 31 de 2013.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.1.1.6. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		Ponderación
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	63.2		0.30
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	55.9		0.70
<b>TOTAL</b>			<b>1.00</b>
	<b>58.1</b>		
<b>Calificación</b>			
<b>Eficiente</b>	2	<b>Con deficiencias</b>	
<b>Con deficiencias</b>	1		
<b>Ineficiente</b>	0		

Fuente: SIA, Oficina Control Interno  
Cálculos: Comisión de Auditoría

**HALLAZGOS.**

21. En lo pertinente a la evaluación del control fiscal interno de la vigencia 2013, no fue posible evaluar los factores correspondientes al área de almacén entre ellos los cuestionarios de los Bienes Inmuebles, Vehículos e Inventario Físico, por cuanto el funcionario competente no estuvo disponible como consta en el Acta No. **AR-14-01** del 23 de abril de 2013. Lo anterior impidió que se desarrollara la auditoria de acuerdo a los términos establecidos en el PGA.

**2.2 CONTROL DE RESULTADOS**

Las metas del plan de desarrollo del departamento de San Andrés, “Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro”, 2012-2015, se programaron para ejecutarse en el cuatrienio, por lo cual el ente de control baso su evaluación en las 487 metas programadas a ejecutarse en la vigencia de 2013, las cuales están distribuidas en 13 sectores establecidos en el Plan de Desarrollo.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

La evaluación del cumplimiento de planes, programas y proyectos, de la Gobernación Departamental, se realizó mediante la aplicación ponderada de los factores de eficiencia, eficacia-impacto y la coherencia con los objetivos lo cual arrojó como resultado FAVORABLE.

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	83.7	1.00	83.7
Calificación total		1.00	83.7
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: SIA, Área de Planeación Departamental  
Cálculos: Comisión de Auditoría

### 2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES ISLAS			
VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	83.3	0.10	8.3
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	91.3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: SIA, Área Presupuestal y Financiera  
Cálculos: Comisión de Auditoría

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2.3.1. Estados Contables

La opinión es **CON SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	47.926.0
Indice de inconsistencias (%)	8.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90.0</b>
<b>Calificación</b>	
<b>Sin salvedad</b> <=2%	<b>Con salvedad</b>
<b>Con salvedad</b> >2%<=10%	
<b>Adversa o negativa</b> >10%	
<b>Abstención</b> -	

Fuente: SIA,  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

Nota: Para todos los efectos las cifras presentadas en este aparte del informe se expresan en *millones* de pesos.

Para la evaluación financiera de los estados contables de la Gobernación de San Andrés, con corte a diciembre 31 de 2013, se tuvo en cuenta el total de inconsistencias detectadas sobre los mismos, resultado de la sumatoria de los conceptos de sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres de cada una de los grupos que conforman el balance, frente al activo total, como resultado del análisis, verificación y confrontación de la información suministrada por la administración que sirvió de base para preparar dichos estados contables. En este orden de ideas, el porcentaje resultado de dichas inconsistencias es del 8.00%, equivalente a \$47.926 millones, del total del activo cuyo valor es de \$595.723,00, resultado que arroja una opinión **CON SALVEDADES**, como se refleja en el cuadro siguiente, acorde con los parámetros establecidos en la guía de auditoría de la Contraloría General del Departamento.







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CALIFICACIÓN OPINIÓN ESTADOS CONTABLES			VALOR DIFERENCIAS ABSOLUTAS		
CODIGO	ACTIVOS	SALDO BALANCE	SOBRESTIMACION	SUBESTIMACION	TOTAL
11	Efectivo	134,279	0	0	0
12	Inversiones	26,882	98	0	98
13	Rentas por cobrar	19,799	0	0	0
14	Deudores	8,747	0	20.687	20.687
16	Propiedad, Planta y Equipo	96,538	0	0	0
17	Bines de uso Público	31,213	0	0	0
19	Otros activos	278,265	0	446	446
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>595.723</b>	<b>98</b>	<b>21.133</b>	<b>21.231</b>
CODIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	SALDO BALANCE	SOBRESTIMACION	SUBESTIMACION	TOTAL
22	Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central	1.826	0	0	0
24	Cuentas por pagar	8.406	0	8.979	8.979
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	5.613	0	0	
27	Pasivos Estimados	0	0	14.984	14.984
31	Hacienda Pública	579.878	23.963		23.963
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>595.723</b>	<b>23.963</b>	<b>23.963</b>	<b>47.926</b>
<b>TOTAL INCONSISTENCIAS</b>					<b>47.926</b>
<b>INDICE DE INCONSISTENCIA</b>					<b>8.00%</b>

**SITUACIONES RELEVANTES EN LOS ESTADOS CONTABLES CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2013.**

Como resultado del plan de auditoría territorial establecido por la contraloría Departamental, se ha evaluado el proceso contable de la Gobernación de San Andrés, utilizando los criterios de auditoría generalmente aceptados en Colombia y las principios, normas y procedimientos de contabilidad establecidos por la Contaduría General de la Nación, el ente de control territorial se permite hacer las siguientes precisiones respecto de las distintas situaciones encontradas el proceso contable que actualmente lleva a cabo la administración departamental como son:

1. El proceso contable de la administración departamental no administra en forma adecuada las etapas del **reconocimiento y la revelación** de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación financiera de la entidad, debido a que no captura los datos de la realidad económica y jurídica de la entidad, ni los analiza

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**metodológicamente**, para incorporarlos en su estructura de **clasificación cronológica y conceptual**, desconociendo la base del **devengo o causación** siendo este una de las principales falencias detectadas en el proceso contable de la entidad, en contravención de los principios de la contabilidad pública. Lo anterior se sustenta en los siguientes hechos:

- Las rentas por cobrar causadas durante el año no se contabilizan en las cuentas respectivas, es decir no se están causando los ingresos, como tampoco se evidencia el registro de los recaudos, solo registran un asiento a fin de año para cuadrar con los saldos de los reportes suministrado por rentas departamentales.
- Las legalizaciones para el reembolso del fondo común de caja menor que se hicieron durante el año, solo se registraron contablemente en diciembre mediante comprobante de contabilidad 1125 del 17 de diciembre de 2013, con el agravante que estas compras generan retención en la fuente.
- La cuenta capital fiscal se encuentra afectada con registros que no son propios de su dinámica de conformidad con lo establecido en el catálogo general de cuentas, en este orden de ideas tiene registros débitos por valor de \$5.259 millones y registros crédito por valor de \$56.226 millones, dentro los que figuran los dividendos recibidos de Findeter, el ajuste hecho a la cuenta del encargo fiduciario, la incorporación de bienes inmuebles, el ajuste a las inversiones en Fincauca y Archipiélagos Power and Ligth, cuotas de amortización del crédito presupuestario y los ajustes a retenciones en la fuente, entre otras. lo que evidencia que no se está analizando periódicamente la información registrada en la contabilidad de la entidad.
- Dentro de la cuenta 312804 Depreciación de propiedad, planta y equipo se encuentra afectada con registros de amortizaciones de otro tipo de activos distintos a los de propiedad, planta y equipo, lo que evidencia que no se está analizando periódicamente la información registrada en la contabilidad de la entidad, siendo que este debe ser un proceso continuo y permanente con el propósito de obtener información contable razonable y que se ajuste a los postulados emitidos por la Contaduría General de la Nación

2. Otro aspecto a tener en cuenta en el proceso contable de la entidad contable pública es que no se está acogiendo a los lineamientos establecidos en los procedimientos contables de acuerdo con cada proceso que desarrolla, por cuanto se presentan las siguientes situaciones:

23

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- Reposan en el área contable de la entidad las certificaciones del valor intrínseco de la acciones, sin embargo no se hace el proceso de actualización de las inversiones de conformidad con el procedimiento contable.
- Dentro del grupo de Inversiones se encuentran las inversiones en CDT, sin embargo en las notas a los estados contables no se manifiesta cual fue el criterio a tener en cuenta para hacer esos depósitos, cuál fue su rentabilidad durante el año y cuanto fueron los rendimientos generados durante la vigencia.
- Durante la vigencia 2013 se recibieron bienes de parte de entidades del gobierno general como son el ministerio del interior (cámaras por 1.005 millones), la unidad nacional contra el riesgo (maquinaria pesada por 1.529 millones), sin embargo en las notas a los estados contables no se evidencia bajo cual modalidad se reciben estos bienes y por consiguiente el tratamiento contable para ellos.
- Se realizaron ajustes a cuentas sin ningún tipo de conciliación entre las distintas áreas de la entidad y el área contable o con el tercero respectivo, donde se determinen las diferencias encontradas y su análisis para el respectivo ajuste. Sin embargo existen ajustes a los saldos de las cuentas 220833 – Créditos presupuestarios por valor de \$78 millones, el ajuste a la cuenta del encargo fiduciario por valor de \$1.974 millones, entre otros.
- La entidad contable pública sigue utilizando las cuentas otros por encima del margen permitido por el numeral 11 del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, entre estas se encuentran otros bienes muebles en bodega, otras edificaciones, otras maquinaria y equipo, otros bienes entregados a terceros, otros acreedores, ingresos otros impuestos departamentales, otras transferencias, otras contribuciones efectivas, otros gastos generales, gasto - otras transferencias, otros gastos financieros y otros gastos extraordinarios.
- La entidad no ha clasificado las demandas y litigios de acuerdo al grado de ocurrencia y de acuerdo a la instancia en que se encuentra el proceso, para poder determinar su exigibilidad y su reconocimiento como pasivo contingente o pasivo real y mostrar la realidad financiera, económica y social de la entidad.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- La administración departamental no ha hecho el reconocimiento de los intereses de mora por los distintos conceptos de las rentas departamentales los cuales son derechos a favor de la entidad.

3. En cuanto a la elaboración de estados contables y demás informes, estos se encuentra elaborados de conformidad a los normas técnicas y a los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, sin embargo cabe precisar que las notas a los estados contables son susceptibles de mejoramiento por cuanto aun no contienen la totalidad de la información cuantitativa y cualitativa necesaria para la interpretación de los estados contables de la entidad, de otro lado el estado de cambio en el patrimonio al 31 de diciembre de 2013 presenta inconsistencias en sus cifras, por cuanto no tienen coherencia con las cifras del balance general al mismo corte. La entidad no clasifico adecuadamente los activos y pasivos en balance general, por cuanto clasificó los gastos pagados por anticipados (seguros), los cargos diferidos (materiales y suministro, elementos de aseo y cafetería, etc) como activo no corriente, cuando estos por su naturaleza pueden realizarse o consumirse en un periodo no superior a un año contado a partir de la fecha del balance y la deuda pública (crédito presupuestario) cuando este puede hacerse exigibles en un periodo no mayor a un año contado a partir de la fecha del balance.

Se presenta una situación particular en la Nota No.12, en el penúltimo párrafo, donde se manifiesta que existe diferencia entre contabilidad y almacén por valor de 2.365 millones, que evidencia que se presume que no se realizan las respectivas conciliaciones, porque solo se calculan las diferencias, pero no se realiza el análisis y su posterior ajuste en la contabilidad, siendo el fin de toda conciliación. De igual se manifiesta que existe una diferencia entre saldo almacén y contable correspondiente a las licencias de antivirus por valor de \$359 millones, argumentando que esta cifra solo está registrada en contabilidad, pero el saldo de la cuenta es de solo \$155 millones.

En la nota No. 13, se informa sobre la incorporación de las construcciones de las vías públicas, sin embargo no se evidencia su cuantificación para fines de mayor comprensibilidad de la situación particular de dichas obras. De igual manera se manifiesta que se recalculó la amortización de los bienes de uso público, históricos y culturales, pero no se revela cual fue el criterio técnico que se utilizó para determinar el cambio de política contable.

En la Nota No. 14, la entidad estableció que los intangibles deben amortizarse en cinco (5) años, teniendo en cuenta que ellos están representados principalmente





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

por el aplicativo CITY, del cual podría esperarse una mayor vida útil, pero no se revela cual fue el criterio técnico para determinar los años de vida útil de los intangibles.

En la nota No. 16, no se revela el plazo estimado para el pago del saldo de la deuda con el ministerio de hacienda (crédito presupuestario), la tasa de interés pactada y los intereses pagados durante la vigencia 2013.

En la nota No. 17, se manifiesta que se realizó la conciliación de la cuenta retención en la fuente, sin embargo no se justifica ni se esclarece la diferencia presentada, lo cual se presume la inexistencia de la conciliación.

En la nota No. 20, se revela que se realizó la amortización al cálculo actuarial a diciembre 31 de 2013, pero no se evidencia su impacto en el saldo de la cuenta y por consiguiente en los estados contables, el saldo de la cuenta 2720 Provisiones para pensiones a diciembre 31 de 2013 es de \$0.

Durante la vigencia 2013 la administración departamental realizó una serie de ajustes propios del proceso de depuración contable, según informe de sostenibilidad contable suscrito por el Contador de la entidad, analizada la información contenida en dicho informe se procede a solicitar los actos administrativos que le den legalidad a dichos ajustes, pero el departamento contable argumenta que el sustento para dicha determinación es la resolución 357 de 2008, sin embargo los comprobantes contables no cuentan con los soportes idóneos (las gestiones administrativas adelantadas por la administración departamental para esclarecer las inconsistencias encontradas) con el sustento técnico y normativo requerido para cada caso.

Como resultado del análisis de la información anterior, el cual muestra las deficiencias encontradas en el proceso contable de la administración departamental, y en la presentación de los estados contables (notas a los estados contables son integral) a diciembre 31 de 2013, son poco confiables, por cuanto no fueron preparados guardando en conjunto los principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la realidad del patrimonio del ente territorial.

De igual forma se presume violado los principios de contabilidad de **devengo o causación, medición y registro**, debido a que se dejaron de registrar oportunamente ciertas operaciones como los reembolsos de caja menor, el registro de los ingresos generados en el periodo en la cuenta respectiva, el no registro de las actualizaciones de las inversiones, la no amortización del cálculo actuarial a diciembre 31, el no registro de los intereses de mora por concepto de las rentas departamentales, los intereses de mora por conceptos de las cuotas





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

partes pensionales por cobrar, la preparación de las notas sin la suficiencia necesaria para hacer más comprensibles los estados contables, etc.

De lo anotado anteriormente se desprenden las siguientes:

### HALLAZGOS

22. En los registros contables del grupo Rentas por cobrar, se evidencia la no aplicación del principio de devengo o causación, por cuanto se afecta únicamente con un ajuste al cierre de la vigencia 2013 para cuadrar las cifras con la información suministrada por el área de rentas departamentales, lo que presume no se realizan las conciliaciones entre las respectivas dependencias, en consecuencia la contabilidad no contribuye a la minimización de los riesgos potenciales de pérdida de recursos de la entidad. Se presume que la administración Departamental contraviene los principios de Registro y Devengo o Causación, establecidos en los numerales 116, 117 y 119 del Plan General de Contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.
23. No se evidencia el registro contable de los intereses de mora generados por los distintos conceptos de rentas departamentales, los cuales a diciembre 31 de 2013 ascienden a la suma de \$20.688 millones, esta cifra por su materialidad puede considerarse relevante por cuanto su impacto sobre los estados contable de la entidad son significativos, desconociéndose que el proceso contable deben concretarse los hechos financieros, económicos y sociales que afecten la situación financiera y actividad del ente público, lo que contraviene los numerales 152 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de 2013.
24. No se evidencia que la administración departamental haya practicado la amortización de los otros bienes entregados (Proactiva) durante la vigencia 2013, por consiguiente los estados contables de la entidad con corte 31 de diciembre, no muestra la verdadera situación financiera de la entidad, por lo anterior se presume que contraviene el numeral 198 de las normas técnicas relativas a los otros activos, el numeral 2 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las operaciones originadas en contratos para la operación y gestión de servicios públicos domiciliarios, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.
25. La Administración Departamental, no cuenta con el **Manual de Políticas contables, procedimientos y funciones** del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y

27

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- sociales y la calidad en la información final, en contravención del artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.
26. No se evidencia que la administración departamental haya realizado los inventarios a diciembre 31 de 2013, de bienes devolutivos y de los elementos de consumo para su confrontación y/o conciliación con los saldos contables, lo anterior presuntamente en contravención del numeral 3.15 de la resolución 357 de 2008 de la CGN, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993.
27. La Administración Departamental, no cuenta con el **Manual de procesos y procedimientos** del área de almacén, lo cual genera deficiencias en la administración de bienes de la entidad, del flujo de información hacia otras áreas (contable) y deficiencias en la calidad de la información final, lo anterior contraviene presuntamente, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.

### 2.3.2. Concepto Control Interno Contable

El resultado de la Evaluación del control interno Contable de la Administración Departamental durante la vigencia 2013, obtuvo una calificación de **3.81** sobre 5, es decir **SATISFACTORIO** de acuerdo a la tabla de equivalencias establecido por Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 357 de 2007.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS RANGO	CRITERIO
<b>1.0 – 2.0</b>	INADECUADO
<b>2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)</b>	DEFICIENTE
<b>3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)</b>	SATISFACTORIO
<b>4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)</b>	ADECUADO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 de la resolución 357 de 2008, emanada por la Contaduría General de la Nación, le corresponde a la Administración Departamental, por intermedio del Representante Legal, el jefe de control interno o quien haga sus veces la evaluación del control interno contable, bajo el criterio de efectividad el *Control Interno Contable* deberá propender por la generación de información financiera, económica y social con las características de *confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2.3.3. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2					
GESTIÓN PRESUPUESTAL					
VARIABLES A EVALUAR					Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal					83.3
<b>TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>					<b>83.3</b>
Con deficiencias					
<b>Eficiente</b>	2		Eficiente		
Con deficiencias	1				
<b>Ineficiente</b>	0				

Fuente: SIA  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

2.3.4. Gestión Financiera.

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA					
VARIABLES A EVALUAR					Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores					100.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>					<b>100.0</b>
Con deficiencias					
<b>Eficiente</b>	2		Eficiente		
Con deficiencias	1				
<b>Ineficiente</b>	0				

Fuente: SIA  
 Cálculos: Comisión de Auditoría

**3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION**

La Administración Departamental mediante oficio SAL-4426 de fecha 29 de Abril de 2014, responde a las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoría regular vigencia 2013, comunicados en el oficio CGD-155-14 de abril 22 de 2014.

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
1	<p>En el contrato 243 de 2013. Cuyo contratista es la señora JOUMAIMA ROMERO BARRIOS, Se establece como objeto, la Prestación de servicios profesionales como Abogada en el marco de los proyectos de inversión "mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos Hidrobiológicos y pesqueros en la reserva de la biosfera Seaflower" y adicionalmente el de brindar apoyo a la ejecución de actividades adelantadas por la secretaria de agricultura y pesca.</p> <p>Luego de revisar los archivos del expediente contractual, en la cual reposa el contrato 243 de 2013, no se evidencio en ninguna parte, soporte del apoyo a las actividades que adelanta la secretaria de agricultura y pesca de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, y de las acciones que desarrollo la contratista, como profesional del derecho, en el marco de los proyectos de inversión "mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos Hidrobiológicos y pesqueros en la reserva de la biosfera Seaflower"</p>	<p>Anexo al presente, los soportes contentivos de las acciones adelantadas por la contratista de la Secretaria de Agricultura y Pesca, conforme al objeto del contrato No. 243 de 2013</p>	<p>El contradictor anexa soportes de las actividades y proyecciones jurídicas realizada por la contratista. Por lo tanto, la razón que mantenía la observación que era la falta de soportes del objeto contractual se corrige. Se desvirtúa la observación y se <b>ACEPTA</b> el argumento presentado.</p>
2	<p>En los contratos 309 y 1072 de 2103. Suscritos con la señora YULIBETH SARMIENTO MIRANDA. Se establece como objeto, la contratación de un abogado para la prestación de los servicios profesionales en el área del derecho bajo la unidad especial de deportes con el siguiente alcance:            Apoyar en la asesoría externa, estudio y proyección para efectos de revisión y sustanciación de los procesos administrativos y contravencionales que cursan en la unidad de deportes.</p> <p>Luego de revisar los archivos del expediente contractual, en la cual reposa el contrato 309 de 2013, no se evidencio en ninguna parte soporte de la asesoría, el estudio y la proyección de revisión y sustanciación de los procesos administrativos y contravencionales que cursan en la unidad de deporte de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, y de las acciones que adelanto como profesional del derecho.</p> <p>En el contrato 1072, Cuyo objeto era la Prestación de servicios profesionales bajo la unidad de deporte. No se pudo evidenciar el apoyo jurídico a la unidad en la emisión de conceptos y la contestación de derechos de petición. Además no se evidencia la realización de los requerimientos jurídicos ante los entes de control, como constaba en el objeto contractual.</p>	<p>Anexo al presente, los soportes contentivos de las acciones adelantadas por la contratista de la Secretaria de Deportes y Recreación, conforme al objeto de los contratos Nos 309 Y 1072 de 2013</p>	<p>El contradictor anexa soportes de las actividades y proyecciones jurídicas realizada por la contratista. Por lo tanto, la razón que mantenía la observación que era la falta de soportes del objeto contractual se corrige. Se desvirtúa la observación y se <b>ACEPTA</b> el argumento presentado.</p>

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
3	<p>En el contrato 1063 de 2103. Se establece como objeto la contratación de un licenciado en actividades físicas (Deporte) para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de la unidad de deportes así:</p> <p>1. Apoyar en la supervisión de monitores para los procesos de conformación de las escuelas de formación deportivas.</p> <p>2. coordinar las actividades dentro del marco de los convenios suscritos con coldeportes.</p> <p>Luego de revisar los archivos del expediente contractual, en la cual reposa el contrato 1063 de 2013, no se evidencio relación o registro de los monitores a los cuales se les realizo la supervisión para los procesos de conformación de las escuelas de formación deportivas.</p> <p>No se evidencio los formatos que se debían socializar con los monitores deportivos para el proceso de legalización de las escuelas de formación deportiva ni registros de los 856 niños que fueron cubiertos dentro de las escuelas de formación deportiva, tal como lo manifiesta el contratista en el informe de actividades.</p> <p>Por último, no se pudo establecer en la unidad de deportes de la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, la conformación y legalización de Escuelas de Formación Deportiva en el Departamento Archipiélago.</p>	<p>Anexo al presente, los soportes contentivos de las acciones adelantadas por el contratista de la Secretaria de Deportes y Recreación, conforme al objeto del contrato Nos 1063 de 2013</p>	<p>El contradictor anexa soportes de las actividades y proyecciones jurídicas realizada por el contratista. Por lo tanto, la razón que mantenía la observación que era la falta de soportes del objeto contractual se subsana.. Se desvirtúa la observación y se <b>ACEPTA</b> el argumento presentado.</p>
4	<p>En el contrato 1027 de 2013, realizado con la señora ZULEYKA LYNTON cuyo objeto es la Prestación de servicios bajo la secretaria de movilidad así: 1. apoyar con el trámite de licencias de transito. Cambio de color de los vehículos. traspasos. matriculas. la devolución de vehículos inmovilizados. 2. brindar información a la ciudadanía sobre trámites de elaboración de tránsitos libres. y archivos de documentos.</p> <p>Contrato realizado por la suma de \$1.460.000, no se evidencio soporte de labor realizada por parte del contratista, contrato que se suscribió el día 14 de noviembre de 2013 por el termino de 45 días, es decir que debió ser culminado a 31 de diciembre de dicha anualidad, sin embargo no se tiene evidencia de la declaratoria de incumplimiento y de la Liquidación del mismo, así como de la convocatoria por parte de la administración departamental al contratista para liquidar de manera bilateral o de mutuo acuerdo la contratación. Es decir no se evidencio la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato.</p>	<p>Anexo al presente, los soportes contentivos de las acciones adelantadas por el contratista de la Secretaria de Movilidad, conforme al objeto del contrato Nos 1027 de 2013</p>	<p>El contradictor anexa el acta de terminación y liquidación bilateral del contrato 1027 fechado 15 de abril de 2014, en el cual se registra el no pago de recurso alguno por parte del departamento, en tanto no se ejecuto el contrato y la contratista presento informes médicos sobre intervención quirúrgica, lo cual impidió la ejecución del mismo. Se pacto la disolución del acuerdo en buenos términos. La Contraloría determina que de lo aunado anteriormente y que la liquidación se realizo dentro de los términos legales se <b>ACEPTA</b> el argumento presentado.</p>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
5	<p>Por medio del convenio 075 de 2013, el Departamento y la Cámara de Comercio, buscaron "aunar esfuerzos para la realización de las actividades culturales en el marco de la IX versión del Green Moon Festival"; sin embargo, los documentos soportes encontrados en el expediente entregado al grupo auditor de la Contraloría Departamental, son tan solo cotizaciones y ofertas de servicios, los cuales se presumen no valederos para soportar la inversión de doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000), aportados por el Departamento. Por lo anterior, se presume detrimento patrimonial por estos recursos aportados por el Departamento y que no se encuentran debidamente soportados</p>	<p>Consideramos que los soportes que amparan la ejecución del Convenio 075 de 2013, son legales e idóneos, para lo cual solicitamos se efectúe la comprobación y verificación conjuntamente con la administración departamental al expediente o carpeta contentiva de los soportes de la ejecución del convenio en comento.</p>	<p>En el numeral 5, de la 1ra. Parte de la cláusula 4ta. Del Convenio 075 de 2013, se establece que el convenio se obliga "A cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc) siempre que así se requiera"</p> <p>Los soportes contables, por definición, son los documentos que sirven de base para registrar las operaciones comerciales y/o económicas que realizan las empresas para ser registradas en los libros de contabilidad, pero a su vez para que cada uno de estos registros sean justificables deben soportarse con los documentos pertinentes para cada una de ellas, y entre los principales soportes contables encontramos: recibos de caja, recibos de consignación, facturas, comprobantes de pago, etc.</p> <p>Tal y como se manifestó en informe preliminar de auditoría; en el expediente aportado por el Departamento y revisado por el grupo auditor, los únicos soportes que se encontraban eran cotizaciones y ofertas de diversos servicios y bienes que se suponen serían parte del festival, sin embargo, estos documentos no se consideran idóneos para soportar la erogación efectiva de \$210.000.000 realizada por la Gobernación del Departamento. Por lo anterior, La Contraloría General del Departamento, considera que con su respuesta, la Gobernación del Departamento no refuta la observación detectada por la Contraloría Dptal, por lo que este se constituye en hallazgos y hará parte del informe final.</p>

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
6	<p>Revisado en cargue de la información al SIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2013, se puede evidenciar que el formato FO4 Pólizas de Aseguramiento, no fueron rendidas en su totalidad, como se evidencia el caso de las ambulancias, marca NISSAN y la marca HYUNDAI modelo 2013 y no se están renovando oportunamente como se evidencia en la póliza de manejo del almacenista y la del vehículo de bomberos marca KENWORTH, poniendo en riesgo la posible pérdida los recursos de la entidad, el formato FO5A Propiedad, planta y equipo- adquisiciones y formato FO5B Propiedad, planta y equipo- inventarios no fueron cargado con la suficiencia y calidad requerida, por cuanto su información es inconsistente con respecto a la presentada en los estados contables, El formato F22_CSAI los anexos 7 informe de Evaluación del Sistema de Control Interno y anexo 8 Informe de Evaluación de Control Interno Contable no fueron rendidos.</p>	<p>Completar rendición SIA, F04 - Pólizas seguros; F05- Propiedad, planta y equipo - inventarios; Anexos F22: Informe ejecutivo anual MECI 2013 e Informe de evaluación anual de control interno contable 2013, con la habilitación del aplicativo por parte de la Contraloría.</p>	<p>Los argumentos y los soportes presentados por la Administración Departamental no desvirtúan la observación y se constituye Hallazgo</p>
7	<p>Se presume como debilidad administrativa, el hecho de que el Departamento no cuente con un Plan de Acción Ambiental – PAA - que sirva de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental en el Departamento, además como herramienta guía para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente; acorde a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 99 de 1993; como consecuencia de lo anterior, no se evidencia que la gestión ambiental en el Departamento durante la vigencia fiscal de 2013, se hubiese desarrollado de manera integral, con indicadores que midieran logros, efectividad e impacto de los recursos invertidos.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el punto de Gestión Ambiental, el Departamento se encuentra adelantando las gestiones para contratar una Consultoría cuyo objeto lo constituye la Elaboración del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, instrumento de planeación que solucionara parte del análisis de la situación ambiental institucional, este Plan tiene el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de eco-eficiencia establecidos en el Decreto 456 de 2008, al igual que otras acciones ambientales que contemplen las entidades estatales que a portan la totalidad de los objetivos ambientales establecidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015. De esta manera se pretende avanzar hacia la adopción e implementación de sistemas integrados de gestión, que en materia ambiental se encuentran basados en la norma técnica NTC-ISO 14001.</p>	<p>La Contraloría General del Departamento, considera que con su respuesta, la Gobernación del Departamento no refuta la observación detectado por la Contraloría Dptal, por lo que este se constituye en hallazgos y hará parte del informe final.</p>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
8	En la fase de ejecución del actual proceso auditor, y con excepción del sitio de disposición final de basuras (Magic Garden), no se evidencio que el Departamento se encuentre monitoreando la calidad del aire en la jurisdicción; presuntamente dejando de implementar lo dispuesto por los artículos 67 y 68 del Decreto 948 de 1995	De acuerdo a lo enunciado por la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, el Gobierno Departamental informa que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para dar inicio a la ubicación de puntos en donde se instalaran las estaciones meteorológicas para monitorear la calidad aire en toda jurisdicción del Departamento y dar cumplimiento al artículo 67 y 68 del Decreto 948 de 1995.	La Contraloría General del Departamento, considera que con su respuesta, la Gobernación del Departamento no refuta la observación detectado por la Contraloría Deptal, por lo que este se constituye en hallazgos y hará parte del informe final
9	El Plan de Mejoramiento suscrito Por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, para la vigencia 2013, <b>CUMPLE PARCIALMENTE</b> , por cuanto las acciones emprendidas no fueron efectivas para Plan de Mejoramiento suscrito por la Administración Departamental pese a que las acciones tenían como fecha de implementación el 31 de diciembre de 2013	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto <b>se mantiene el HALLAZGO</b>
10	El departamento tiene invertido en un título de Fincauca un monto de 442 millones de pesos por recuperar. Con los cuales se presenta incertidumbre debido a que esta empresa entro en proceso de liquidación y hace varios años no se hace el proceso de cobro.  Se cumplió parcialmente, por cuanto aun no se evidencia el registro derecho que tiene la entidad sobre un predio que recibió en dación de pago de la liquidada Fincauca ubicado en el municipio de Gigante Huila con una participación del 16.183%	El departamento registró mediante documento 523 en la cuenta 160501 el valor de la participación del departamento equivalente al 16.183% equivalente a terreno entregado a la entidad (anexo auxiliar y relación de bienes).	Los argumentos y los soportes presentados por la Administración Departamental desvirtúan la observación y <b>se levanta el Hallazgo</b>
11	La entidad está incumpliendo con los avances del plan de mejoramiento respecto a la no implementación del sistema de Control Interno Contable en las Instituciones Educativas del nivel territorial.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto <b>se mantiene el HALLAZGO</b>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
12	Los procesos judiciales no están registrados en forma correcta en la contabilidad, ya que en el saldo reflejado en los estados financieros no están debidamente detallados de acuerdo al manual de procedimientos capítulo X Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales.	Se manifiesta que la administración no registra las demandas y litigios de acuerdo al grado de ocurrencia y de acuerdo a la instancia en que se encuentra el proceso. En este punto, se informa que la administración registra en forma detallada, en cuentas de orden, el total de los procesos jurídicos en contra de la Administración que son reportados por la Oficina Jurídica. Se establece una presunta subestimación, solicito detallar cuáles son los procesos que de acuerdo a la evaluación del auditor suman ese valor, con el objeto de confirmar o no la veracidad de esta información.	En cuentas de orden se registran las demandas cuando se tiene conocimiento y no han tenido fallos. De acuerdo a las instancias y al grado de ocurrencia deben registrarse como pasivos contingentes y/o pasivos reales. La subestimación establecida de \$8.979 millones, es producto del análisis hecho a la información que reposa en el departamento de contabilidad del ente territorial, que fue suministrada para el proceso auditor. Por lo tanto la Administración Departamental con sus argumentos no contradice la observación por lo tanto <b>se mantiene el HALLAZGO</b>
13	Las Instituciones Educativas. Junin. Antonia Santos Cemed. Antonia Santos El Rancho. Brooks Hill Bilingual School. Flowers, Bolivariano. Técnico Departamental Natania. El Carmelo. No poseen los respectivos Manuales de Procesos y Procedimientos para el manejo de la Contratación. Tesorería. Almacén e inventarios. Presupuesto y la Contabilidad.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto <b>se mantiene el HALLAZGO</b>
14	El Departamento de San Andrés presenta sus Estados Contables Básicos (Balance General, Estado de cambio en el Patrimonio Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental) con corte al 31 de diciembre de 2012, sin tener en cuenta las normas técnicas relativas a su estructuración, y presentación de los mismos, esto es comparabilidad, referenciación, presentación de sus cifras por cuentas, lo cual los hace poco comprensibles e insuficientes.	Se manifiesta, que el Estado de cambios en el patrimonio del año 2013 presenta inconsistencias en sus cifras, por cuanto no guarda coherencia adecuada con los activos y pasivos en el balance del Estado de Cambio. El Estado de Cambio en el Patrimonio de la Entidad, fue realizado con base en el Numeral 12, procedimientos para la estructuración y presentación de los Estados Financieros, por esta razón solicitamos detallar de forma dichas inconsistencias para poder controvertirlas, es importante hacer claridad que los ajustes que afectan el proceso contable mediante el saneamiento afectan el patrimonio de la entidad.	Las cifras contentivas del estado de cambio en el patrimonio a diciembre 31 de 2013, no son reales, sus cuentas y sus saldos no corresponden a las cifras del balance al corte diciembre 31 de 2013, tales como PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO que tuvo una disminución y aparece reflejado como incremento, el SUPERÁVIT POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL que no tuvo variación y aparece como incremento, entre otras cuentas. Por lo tanto los estados contables carecen de las características cualitativas de confiabilidad y comprensibilidad, por lo tanto La Administración Departamental con sus argumentos no controvierte la observación y <b>se mantiene el HALLAZGO</b>
15	El Departamento de San Andrés presenta sus Estados Contables Básicos con corte a diciembre 31 de diciembre de 2012, sin la debida Certificación.	La certificación de los estados financieros se cumplió parcialmente por que no tiene la expresión "Ver certificación anexa", la entidad anexa los estados financieros con la expresión solicitada.	Dentro de la información recibida adjunta al derecho de contradicción, no se evidencio el anexo manifestado, los estados contables cargados al SIA, no cumplen con lo establecido en el num 6 del procedimiento contable para estructuración y presentación de estados contables básicos. La entidad con sus argumentos no contradice la observación y <b>se mantiene el HALLAZGO</b>

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
16	El Departamento de San Andrés presenta las Notas Estados Contables Básicos con corte al 31 de diciembre de 2012, con insuficiencia y poca comprensibilidad.	Las notas Estados Contables Las notas Estados Contables Básicos con insuficiencia y poca comprensibilidad, se mantiene el hallazgo, la entidad no comparte la continuidad de este hallazgo, sería importante que la entidad de control revise este punto y solicite evaluación de un profesional de la contaduría deferente al auditor que actué de forma objetiva y emita su concepto u opinión sobre este punto. Puesto que, en las notas se realizaron con la suficiente información necesaria para la comprensibilidad de los estados contables, cabe anotar, que dentro del proceso de análisis el auditor examina cuatro notas y manifiesta su opinión, la pregunta sería, si esta opinión cambia en algo el resultado de los estados contables, cual fue la variación de acuerdo a la opinión del auditor.	Las notas a los Estados contables forman parte integral de los mismo, y por lo que forman un todo indisoluble, es por eso que la información que se incluya o se deje de incluir en ellas, determinan la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de los estados contables. De lo anterior se concluye que la Administración Departamental con sus argumentos no contradice la observación y se mantiene el HALLAZGO.
17	En la Administración del Departamento de san Andrés, no se evidencia la constitución de pólizas de seguros que amparen la totalidad de la propiedad, planta y equipo de la entidad, contra todo tipo de riesgo.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental, no presenta contradicción, por lo tanto se mantiene el HALLAZGO
18	La administración departamental, no controla en forma adecuada sus inversiones patrimoniales no ha tenido el suficiente control de las mismas. Se cumplió parcialmente, por cuanto aun no se han actualizados las inversiones en las entidades no controladas con corte a diciembre 31 de 2013, de acuerdo a la información suministrada por la entidad y por las Sociedades donde la Gobernación de San Andrés tiene participación patrimonial debidamente certificada, las inversiones presentan subestimación de 446 millones y sobrestimación de \$98 millones	La entidad registro todas las inversiones que posee, solicito detallar a cual hace referencia en este punto (se anexan soportes).	Dentro del hallazgo no se cuestiona la cantidad, ni el registro de las inversiones, sino que se hace referencia a las actualizaciones de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 20 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones e instrumentos derivados con fines de cobertura de activos, además la información para dicha actualización reposa en el departamento contable de la entidad. La Administración no contradice la observación hecha y se mantiene el HALLAZGO
19	La entidad contable pública no ha clasificado y analizado sus deudores, para determinar su grado de incobrabilidad y su posible pérdida como tampoco realiza las provisiones.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto se mantiene el HALLAZGO
20	La entidad contable pública tenga una adecuada y eficiente administración de la propiedad, planta y equipo, debido a que no cuenta con los inventarios individualizados de bienes de la entidad, no son actualizados mediante el registro de la mejoras y adquisiciones hechas durante el año.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto se mantiene el HALLAZGO

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
21	Existencia de inventarios individualizados de los bienes de uso público, histórico y cultural.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto <b>se mantiene el HALLAZGO</b>
22	La administración departamental haya conciliados los saldos de las obligaciones individualmente, pendientes por pagar a diciembre 31 de 2012, como tampoco realizo conciliaciones entre las distintas areas responsables del flujo de información hacia la contabilidad. Se cumplió parcialmente el hallazgo hecho en la auditoria anterior en cuanto a las conciliaciones entre las distintas áreas para la consolidación de los saldos del pasivo, no se evidencia conciliación de la cuenta de retención en la fuente, la cual presenta diferencia entre el saldo contable a diciembre 31 de 2013 cuyo valor es de \$339.911.000 y lo pagado en enero del 2014 por la tesorería departamental, mediante declaraciones no. 3507765818510 y 3507765821011 por valor total de \$182.573.000, presentándose una diferencia de \$157.338.000, lo que se presume una sobreestimación.	La entidad no comparte este hallazgo, la retención en la fuente de las entidades públicas se aplica de acuerdo a la ley 633 de 2000, que en su artículo 76 establece el sistema de pago para retenciones de las entidades ejecutoras del presupuesto general de la nación (se anexa conciliación).	Los argumentos y los soportes presentados por la Administración Departamental desvirtúan la observación y <b>se levanta el Hallazgo.</b>
23	La administración departamental no tiene registrado como pasivos estimado el cálculo actuarial, como tampoco realizó la respectiva amortización, de acuerdo a la normatividad contable.	La entidad no comparte este hallazgo, la entidad realizo mediante comprobante contable 864, la amortización del pasivo pensional de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de procedimiento de la CGN, afectando las cuentas 272004 (pensiones actuales por amortizar) y la cuenta 510209 amortización calculo actuarial y la cuenta 550202 contribuciones imputadas FED (se anexan soportes).	El valor de la amortización del cálculo actuarial a diciembre 31 de 2013, debe reflejarse en la cuenta <b>2720 Provisiones para pensiones</b> , sin embargo su saldo es de cero (0) y según el procedimiento y la información del FONPET su saldo debería ser de <b>\$14.984 millones</b> , por lo tanto no se cumple con lo establecido en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la reserva financiera que lo sustenta y de los gastos relacionados. En consecuencia de lo anterior La Administración Departamental con sus argumentos no contradice la observación presentada y <b>se mantiene el HALLAZGO</b>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
24	No se evidencia que administración departamental haya plenamente identificado sus bienes, derechos y obligaciones, los cuales afecta directamente el patrimonio de la entidad.	Según concepto del auditor no se cumplió, solicito concepto de otro profesional de la entidad de control fiscal; ya que, manifestar que la entidad no ha identificado derechos y obligaciones, no realiza los procesos de identificación, clasificación, registros y ajustes, es decir que no existe contabilidad en la entidad, el auditor no ha sido objetivo en su evaluación.	La Administración Departamental no ha hecho la actualización de las inversiones por valor de \$ 544 millones, no registro los intereses de mora de las rentas por cobrar por valor de \$20.688 millones, no ha efectuado las valorizaciones de bienes de la entidad, lo que podría afectar significativamente los activos de la entidad territorial, no registro como pasivo contingente y/o real el costo de las demandas que según cálculo de la auditoría suman \$8.979 millones, los <b>\$14.984</b> millones valor de la amortización del cálculo actuarial, cifras estas que se pueden considerar relevantes por su impacto en la situación financiera del ente territorial, por lo tanto la administración departamental con sus argumentos no contradice la observación <b>se mantiene el HALLAZGO.</b>
25	La Administración Departamental no tiene claridad sobre los controles asociados a las etapas del proceso contable (identificación, clasificación, registros y ajustes).	Según concepto del auditor no se cumplió, solicito concepto de otro profesional de la entidad de control fiscal; ya que, manifestar que la entidad no ha identificado derechos y obligaciones, no realiza los procesos de identificación, clasificación, registros y ajustes, es decir que no existe contabilidad en la entidad, el auditor no ha sido objetivo en su evaluación.	La Administración Departamental no ha hecho la actualización de las inversiones por valor de \$ 544 millones, no registro los intereses de mora de las rentas por cobrar por valor de \$20.688 millones, no ha efectuado las valorizaciones de bienes de la entidad, lo que podría afectar significativamente los activos de la entidad territorial, no registro como pasivo contingente y/o real el costo de las demandas que según cálculo de la auditoría suman \$8.979 millones, los <b>\$14.984</b> millones valor de la amortización del cálculo actuarial, cifras estas que se pueden considerar relevantes por su impacto en la situación financiera del ente territorial, por lo tanto la administración departamental con sus argumentos no contradice la observación <b>se mantiene el HALLAZGO.</b>
26	La Administración Departamental para la vigencia 2012. Presenta calificación DEFICIENTE como resultado de la Evaluación del control interno contable de la entidad.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La administración departamental no contradice la observación, por lo tanto <b>se mantiene el HALLAZGO.</b>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
27	<p>En los registros contables del grupo Rentas por cobrar, se evidencia la no aplicación del principio de devengo o causación, por cuanto se afecta únicamente con un ajuste al cierre de la vigencia 2013 para cuadrar las cifras con la información suministrada por el área de rentas departamentales, lo que presume no se realizan las conciliaciones entre las respectivas dependencias, en consecuencia la contabilidad no contribuye a la minimización de los riesgos potenciales de pérdida de recursos de la entidad. La administración Departamental contraviene los principios de Registro y Devengo o Causación, establecidos en los numerales 116, 117 y 119 del Plan General de Contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.</p>	<p>El departamento cuenta con un programa de rentas departamentales denominada "CITY", en el cual se genera y se detalla e individualiza las rentas por cobrar derivadas de los diferentes renglones rentísticos que los contribuyentes adeudan al Departamento, al no estar integrado con el programa contable PCTG2K (sistema integrado modular), la administración a través del área contable realiza los ajustes pertinentes a las cuentas de rentas por cobrar, de acuerdo a los informes reportados por el Grupo de Rentas; durante la vigencia 2013 se realizó ajuste a los saldos en el trimestre de septiembre, mediante comprobante 797 y diciembre mediante comprobante 1122, con el objetivo de registrar los saldos de rentas por cobrar en los Estados Financieros para ser rendidos ante la Contaduría General de la Nación a través del SCHIP.</p> <p>En el informe se manifiesta, que no se causan los ingresos y que tampoco se evidencian los recaudos, conceptos de rentas por cobrar son registrados contablemente al momento que el contribuyente realiza el pago y se registra en la cuenta de ingresos (cuenta 4) y los recaudos son registrados en la cuenta de caja o bancos, de acuerdo a la modalidad de pago.</p> <p>El programa de rentas departamentales al no estar integrado con el programa contable de PCT, no permite efectuar la dinámica para que se refleje en los libros de contabilidad todos los asientos que se realizan en este programa, pero es claro, que en los estados contables se reflejan las cifras correctas de las rentas por cobrar; será que este procedimiento puede determinarse de acuerdo a los conceptos enunciados de que la administración no cumple; si se desea saber en detalle, se le solicita al Grupo de Rentas la información requerida.</p>	<p>El proceso contable se alimenta de los subsistemas, en este caso el subsistema de renta departamentales, no se discute su integración ni el saldo de las rentas por cobrar a diciembre 31 de 2013, si no su dinámica, por cuanto existen rentas como el predial que se genera al inicio de año y la cuenta no registra ese evento, es decir su devengo o causación del hecho generador de la renta y por consiguiente no se acredita con los recaudos periódicos.</p> <p>Por otra parte la contabilidad es un proceso sistemático y cronológico, lo cual quiere decir que la captura de las operaciones, sucesos o eventos deben hacerse en el momento de su ocurrencia, para que pueda cumplirse con los principios de devengo o causación y de registro.</p> <p>Por lo anterior la administración con sus argumentos no contradice la observación hecha y se constituye <b>HALLAZGO</b>.</p>

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co – contraloriasai.gov.co  
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
28	No se evidencia el registro contable de los intereses de mora generados por los distintos conceptos de rentas departamentales, los cuales a diciembre 31 de 2013 ascienden a la suma de \$20.688 millones, esta cifra por su materialidad puede considerarse relevante por cuanto su impacto sobre los estados contable de la entidad son significativos, desconociéndose que el proceso contable deben concretarse los hechos financieros, económicos y sociales que afecten la situación financiera y actividad del ente público, lo que contraviene los num. 152 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de 2013.	La entidad no ha realizado el reconocimiento de los intereses de mora de los distintos conceptos de rentas departamentales; la administración en el año 2011 realizó los registros de los intereses de mora de las rentas por cobrar, de acuerdo al informe final de auditoría elaborado por la contraloría Departamental se levantó un hallazgo por este concepto el cual fue ajustado en la vigencia 2012, en el proceso auditoría de la vigencia 2012 la entidad de control no realizó ningún comentario sobre el tema, para esta vigencia se realizó los ajustes de acuerdo a lo sugerido por esa entidad en la auditoría de la vigencia 2012, para la vigencia 2013 serán registrados como antes, pero sería importante verificar internamente cual es el criterio de esa Contraloría.	Los intereses de mora son parte integral de los ingresos tributarios del ente territorial, por cuanto se derivan del incumplimiento en el pago oportuno de las rentas departamentales, por consiguiente deben reconocerse como un hecho financiero que afecten la situación financiera y actividad del ente público. Por lo tanto la Administración Departamental con sus argumentos no contradice la observación y se constituye en <b>HALLAZGO</b>
29	En cuanto a la reserva financiera actuarial se evidencia que esta no fue conciliada durante la vigencia 2013, por cuanto presenta diferencia con respecto al valor reportado por el FONPET en el portal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo valor a dic. 31 de 2013 asciende a \$187.699 millones y el valor reportado en los estados contables a dic. 31 es de \$206.491 millones, reflejando una subestimación por \$18.792 millones. Lo anterior contraviene, las normas técnicas relativas a los otros activos.	Se confirma que el saldo registrado por la entidad de \$206.491 es correcto, para corroborar se anexa informe de saldos pasivos pensionales emitido en la página web del FONPET, es importante hacer referencia que san Andrés tiene la dualidad de Departamento y municipio (Artículo 8 ley 47 de 1993) y hay que sumar las dos cifras presentadas en el informe	La Administración Departamental con sus argumentos y soportes logra desvirtuar los hechos que dieron origen a la observación hecha, por lo tanto se levanta el <b>HALLAZGO</b>
30	No se evidencia que la administración departamental haya practicado la amortización de los otros bienes entregados (Proactiva) durante la vigencia 2013, por consiguiente los estados contables de la entidad con corte 31 de diciembre, no muestra la verdadera situación financiera de la entidad, por lo anterior se presume que contraviene el numeral 198 de las normas técnicas relativas a los otros activos, el numeral 2 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las operaciones originadas en contratos para la operación y gestión de servicios públicos domiciliarios, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto se constituye <b>HALLAZGO</b>

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobernación	Respuesta Contraloría
31	La Administración Departamental, no cuenta con el <b>Manual de Políticas contables, procedimientos y funciones</b> del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos y sociales y la calidad en la información final, en contravención del artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto <b>se constituye HALLAZGO</b>
32	No se evidencia que la administración departamental haya realizado los inventarios a diciembre 31 de 2013, de bienes devolutivos y de los elementos de consumo para su confrontación y/o conciliación con los saldos contables, lo anterior en contravención del 3.15 de la resolución 357 de 2008 de la CGN, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto <b>se constituye HALLAZGO</b>
33	La Administración Departamental, no cuenta con el <b>Manual de procesos y procedimientos</b> del área de almacén, lo cual genera deficiencias en la administración de bienes de la entidad, del flujo de información hacia otras áreas (contable) y deficiencias en la calidad de la información final, lo anterior contraviene, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.	El contradictor no allego respuesta alguna.	La Administración Departamental no contradice la observación hecha, por lo tanto <b>se constituye HALLAZGO</b>

Después de haber realizado el análisis al derecho de contradicción ejercido por parte de la Gobernación Departamental, se pudo determinar lo siguiente:

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.**

N	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<b>Condición:</b> La Gobernación del Departamento, conviene con la Cámara de CCio aportar recursos para aunar esfuerzos en la celebración del IX Green Moon Festival inversión realizada, pero que no se encuentra debidamente soportada.					
	<b>Criterio:</b> Se presume detrimento patrimonial en el Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 6to. De la Ley 610 de 2000, al no evidenciarse el soporte de la inversión de \$210.000.000, realizada en el marco del convenio 075 de 2013.					
	<b>Causa:</b> Falta de seguimiento y Control al Proceso Contractual					
	<b>Efecto:</b> Presunto menoscabo del patrimonio del estado en el departamento, al no soportarse de manera debida la erogación en comento.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Por medio del convenio 075 de 2013, el Departamento y la Cámara de Comercio, buscaron "aunar esfuerzos para la realización de las actividades culturales en el marco de la IX versión del Green Moon Festival"; sin embargo, los documentos soportes encontrados en el expediente entregado al grupo auditor de la Contraloría Departamental, son tan solo cotizaciones y ofertas de servicios, los cuales se presumen no valederos para soportar la inversión de doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000), aportados por el Departamento. Se presume detrimento patrimonial por estos recursos aportados por el Departamento y que no se encuentran debidamente soportados	X		X		
2	<b>Condición:</b> No se evidencia el cargue completo de la información en el SIA, correspondiente a la vigencia 2013.					
	<b>Criterio:</b> Artículo 9 de la resolución 336 de 2008.					
	<b>Causa:</b> Falta de control de los procesos propios del cierre contable.					
	<b>Efecto:</b> Dificultad para evaluar la gestión fiscal de la entidad territorial.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Se puede evidenciar que el formado FO4 Pólizas de Aseguramiento, no fueron rendidas en su totalidad, el formato FO5A Propiedad, planta y equipo- adquisiciones y formato FO5B Propiedad, planta y equipo- inventarios no fueron cargado con la suficiencia y calidad requerida, el formato F22_CSAI los anexos 7 informe de Evaluación del Sistema de Control Interno y anexo 8 Informe de Evaluación de Control Interno Contable no fueron rendidos, por la falta de control de los procesos propios del cierre contable y de la rendición de la cuenta, lo que dificulto la evaluación de la gestión fiscal.	X				
3	<b>Condición:</b> Se presume como debilidad administrativa, el hecho de que en la vigencia fiscal de 2013, el Departamento no tuviese implementado un Plan de Acción Ambiental, el cual sirviera de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental en el Departamento.					
	<b>Criterio:</b> Se presume contrariado lo dispuesto por el art. 64 de la Ley 99 de 1993 ante la falta de una herramienta que sirva para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente.					
	<b>Causa:</b> Falta de marco de referencia para desarrollar los planes de gestión ambiental en el Departamento, además como herramienta guía para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente					
	<b>Efecto:</b> El Departamento no cuenta con un instrumento objetivo para evaluar y medir los resultados de la Gestión Ambiental del Plan de Desarrollo "Para tejer un mundo más humano y seguro".					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Se presume como debilidad administrativa, el hecho de que el Departamento no cuente con un Plan de Acción Ambiental –PAA -que sirva de marco para desarrollar los planes de gestión ambiental en el Departamento, además como herramienta guía para promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación al medio ambiente; acorde a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 99 de 1993; como consecuencia de lo anterior, no se evidencia que la gestión ambiental en el Departamento durante la vigencia fiscal de 2013, se hubiese desarrollado de manera integral, con indicadores que midieran logros, efectividad e impacto de los recursos invertidos.	X				

*"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
4	<b>Condición:</b> Se presume como debilidad administrativa, el hecho de que durante la vigencia fiscal de 2013, tan solo en el sitio de disposición final de las basuras, se estuviese monitoreando la calidad del aire en el Departamento.					
	<b>Criterio:</b> En la jurisdicción del Departamento, no se tiene conocimiento general de las condiciones atmosféricas de la jurisdicción, ni se ha implementado la medición del mismo, por lo que se presume contrariado lo dispuesto por los Art 67 y 68 del Decreto 948 de 1995.					
	<b>Causa:</b> Falta de parámetros definidos para el monitoreo del aire en el Departamento					
	<b>Efecto:</b> En el Departamento no se pueden imponer medidas de control y vigilancia de los potenciales fenómenos que puedan afectar de manera negativa las condiciones atmosféricas e implementar las medidas correctivas que en cada caso corresponda.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> En la fase de ejecución del actual proceso auditor, y con excepción del sitio de disposición final de basuras (Magic Garden), no se evidenció que el Departamento se encuentre monitoreando la calidad del aire en la jurisdicción; presuntamente dejando de implementar lo dispuesto por los artículos 67 y 68 del Decreto 948 de 1995.	X				
5	<b>Condición:</b> Se presume como debilidad administrativa, que durante varias vigencias no se avance en las acciones correctivas para el mejoramiento de entidad <b>Criterio:</b> artículo 6° de la Resolución 010 de 2009 expedida por la Contraloría General del Departamento. <b>Causa:</b> falta de controles administrativos que conlleven al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento <b>Efecto:</b> El no cumplimiento del plan de mejoramiento derivara en el no mejoramiento de la entidad. <b>Redacción del Hallazgo:</b> En seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito Por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, como resultado de la evaluación realizada en el proceso de auditoría regular Vigencia 2013 mediante la utilización de la matriz de evaluación a la gestión fiscal, la cual arroja una calificación que <b>CUMPLE PARCIALMENTE</b> , con un puntaje de <b>66%</b> , por cuanto las acciones emprendidas no fueron efectivas de acuerdo al análisis efectuado a cada uno de los Hallazgos que hacen parte del Plan de Mejoramiento suscrito por la Administración Departamental durante las anteriores auditorias, pese a que las acciones tenían como fecha de implementación el 31 de diciembre de 2013.	X				
6	<b>Condición:</b> La administración departamental no ha implementado las acciones que ayuden a establecer el sistema de control interno en las Instituciones Educativas. <b>Criterio:</b> Ley 87, decreto 1599 de 2005 y la resolución 357 de 2007 de la CGN. <b>Causa:</b> Falta de acompañamiento del ente territorial a las Instituciones Educativas. <b>Efecto:</b> Deficiencias en los procesos administrativos y contables de los Instituciones Educativas. <b>Redacción del Hallazgo:</b> La entidad está incumpliendo con los avances del plan de mejoramiento respecto a la no implementación del sistema de Control Interno Contable en las Instituciones Educativas del nivel territorial.	X				
7	<b>Condición:</b> No se evidencia registro contable como pasivo real o contingente de los procesos judiciales con fallo de primera y segunda instancia. <b>Criterio:</b> Las normas técnicas relativas a los pasivos, el procedimiento para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de dic de 2013. <b>Causa:</b> Falta de análisis de la información suministrada por otras áreas <b>Efecto:</b> Estados Contables con poca razonabilidad <b>Redacción del Hallazgo:</b> Los procesos judiciales no están registrados en forma correcta en la contabilidad, ya que en el saldo reflejado en los estados financieros no están debidamente detallados de acuerdo a lo establecido en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las responsabilidades fiscales.	X				

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Nº	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
8	<p><b>Condición:</b> Las Instituciones Educativas no cuentan con los respectivos <b>Manuales de Procesos y procedimiento de</b> contratación, Tesorería, Almacén, Presupuesto y contabilidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 87, decreto 1599 de 2005 y la resolución 357 de 2007 de la CGN.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de acompañamiento del ente territorial a las Instituciones Educativas.</p> <p><b>Efecto:</b> Deficiencias en los procesos administrativos y contables de los Instituciones Educativas.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Las Instituciones Educativas Junín, Antonia Santos CEMED, Antonia Santos El Rancho, Brooks Hill Bilingual School, Flowers Hill Bilingual School. Bolivariano, Técnico Departamental Natania. El Carmelo. No poseen los respectivos Manuales de Procesos y Procedimientos para el manejo de la Contratación, Tesorería, Almacén e inventarios, Presupuesto y la Contabilidad</p>	X				
9	<p><b>Condición:</b> Estados Contables básicos de la Administración Departamental incompresibles e insuficientes, de acuerdo a lo preceptuado por el Régimen de contabilidad Pública.</p> <p><b>Criterio:</b> Aplicación del Título III, Capítulo II del Manual de procedimientos contables y las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del RCP.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad</p> <p><b>Efecto:</b> Preparación de informes Contables fuera del contexto de la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Redacción de la Observación:</b> Los Estados Contables Básicos (Balance General y Estado de actividad, financiera, económica, social y ambiental) con corte al 31 de diciembre de 2012 de la Administración Departamental, no cumplen con las normas técnicas en cuanto a su estructura (referenciación, presentación por cuenta).</p>	X				
10	<p><b>Condición:</b> Estados Contables básicos de la Administración Departamental sin certificar, de acuerdo a lo preceptuado por el Régimen de contabilidad Pública.</p> <p><b>Criterio:</b> Aplicación del Título III, Capítulo II del Manual de procedimientos contables y las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del RCP.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Preparación de informes Contables fuera del contexto de la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Redacción de la Observación:</b> Los Estados Contables Básicos con corte al 31 de diciembre de 2012 de la Administración Departamental, no cumplen con las normas técnicas por cuanto deben estar acompañados de certificación.</p>	X				
11	<p><b>Condición:</b> Estados Contables básicos de la Administración Departamental presenta notas a los estados contables insuficientes, de acuerdo a lo preceptuado por el Régimen de contabilidad Pública.</p> <p><b>Criterio:</b> Aplicación del Título III, Capítulo II del Manual de procedimientos contables y las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables del RCP.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Preparación de informes Contables fuera del contexto de la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Redacción de la Observación:</b> Los Estados Contables Básicos con corte al 31 de diciembre de 2012 de la Administración Departamental, no cumplen con las normas técnicas por cuanto las notas a los estados contables básicos, no cuentan con la información en términos cualitativos y cuantitativos de carácter específico, relativas a las situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas que permitan efectuar un análisis de las cifras consignadas en ellos.</p>	X				

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

N°	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
12	<p><b>Condición:</b> En la Administración Departamental no se evidencia las pólizas de seguro que amparen los distintos bienes y derechos que tiene a su favor, como también no cumple con renovación oportuna de las mismas.</p> <p><b>Criterio:</b> Cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993</p> <p><b>Causa:</b> Falta de una adecuada administración y control de los bienes de la entidad parte de los funcionarios responsables de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de pérdida de los bienes de la entidad por causa de cualquier tipo de siniestro sobreveniente.</p> <p><b>Redacción de la Observación:</b> La administración Departamental no cuenta con debidas pólizas de seguros que amparen los distintos bienes y derechos de la entidad, como tampoco ha renovado oportunamente las pólizas de aseguramiento global de manejo que amparan las actuaciones de los Rectores y tesoreros de las IEs. (65 días sin amparo) durante la vigencia 2012.</p>	X				
13	<p><b>Condición:</b> La administración Departamental no administra, ni controla eficientemente sus inversiones patrimoniales.</p> <p><b>Criterio:</b> Normas técnicas relativas a los activos - inversiones, del Plan general de contabilidad pública, resolución 357 /2007 y el instructivo 002 del 13 de dic de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de una adecuada administración y control de los bienes de la entidad parte de los funcionarios responsables de los procesos</p> <p><b>Efecto:</b> Posible Perdida de bienes de la entidad, que podría Generar un presunto detrimento patrimonial.</p> <p><b>Redacción de la Observación:</b> La administración Departamental no ha administrado en forma eficiente sus inversiones patrimoniales que tiene en entidades no contraladas.</p>	X				
14	<p><b>Condición:</b> La entidad contable pública no ha clasificado y analizado sus deudores para determinar el grado de incobrabilidad y posible pérdida, no realiza las provisiones.</p> <p><b>Criterio:</b> Numerales 116, 117 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de 2013, el artículo 17 de la Ley 549 de 1999 y los artículos 4 y 5 de la Ley 1066 de 2006</p> <p><b>Causa:</b> Falta de análisis de la información recibidas de las otras áreas</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de razonabilidad de los estados contables a dic.31.2013</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> No se evidencian gestiones adelantadas por la administración para el cobro de las cuotas partes pensionales a favor de la entidad, como tampoco se evidencia el cálculo de los respectivos intereses moratorio</p> <p>Se cumplió parcialmente porque no se evidencia las gestiones adelantadas por la administración para el cobro de las cuotas partes pensionales a favor de la entidad, como tampoco se evidencia el cálculo de los respectivos intereses moratorios.</p>	X				
15	<p><b>Condición:</b> La administración Departamental no cuenta con una adecuada y eficiente administración de la propiedad, planta y equipo, debido a que no cuenta con los inventarios individualizados y valorizados de bienes de la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo y los procedimientos contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad planta y equipo, Capítulo III, Título II, RCP, resolución 357 de 2007 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La administración no cuenta con una adecuada y eficiente administración de la propiedad, planta y equipo, debido a que no cuenta con inventarios individualizados y valorizados de bienes de la entidad, tampoco son actualizados mediante el registro de la mejoras y adquisiciones hechas en la vigencia, no existe un adecuado cálculo de la depreciación, dado a que existen activos sin depreciación como lo son Edificaciones; plantas, ductos y túneles; redes, líneas y cables; equipo médico científico y equipo de transporte, no existe valorización de la propiedad, planta y equipo, tampoco se evidenció registro de los bienes incautados por la Dirección Nacional de Estupefacientes.</p>	X				

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Nº	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
16	<p><b>Condición:</b> La administración Departamental no cuenta con una adecuada y eficiente administración de los bienes de uso público, históricos y culturales, debido a que no cuenta con inventarios individualizados y valorizados de bienes.</p> <p><b>Criterio:</b> Normas técnicas relativas a los activos – bienes de uso público, históricos y culturales y los procedimientos contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes, Capítulo III, Título II, RCP, resolución 357 de 2007 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La administración Departamental no cuenta con una adecuada y eficiente administración de los bienes de uso público, históricos y culturales, debido a que no cuenta con los inventarios individualizados y valorizados de bienes de la entidad, como tampoco existen un adecuado cálculo de la amortización por la misma condición.</p>	X				
17	<p><b>Condición:</b> La Administración Departamental, con corte 31 de diciembre de 2012, no presenta saldo en la cuenta de los pasivos estimados, como resultado de la amortización del cálculo actuarial.</p> <p><b>Criterio:</b> Ley 549 de 1999, de las normas relativas a los pasivos – pasivos estimado y el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional Capítulo VIII, Título II, RCP, resolución 357 de 2007 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Inobservancia de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública, toma de decisiones con información deficiente.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La Administración Departamental, con corte 31 de diciembre de 2012, no presenta saldo en la cuenta de pasivos estimados, en las cuales se encuentra las provisiones para pensiones - cálculo actuarial. Según información del portal del FONPET, entidad encarga de realizar el cálculo actuarial para las entidades territoriales, cifra que no fue tenida en cuenta en los estados contables. A diciembre 31 de 2013 el valor a amortizar es de 14.989 millones.</p>	X				
18	<p><b>Condición:</b> La administración Departamental no tiene plenamente identificado sus bienes, derechos y obligaciones, lo cual hace que su patrimonio no refleje la verdadera situación financiera.</p> <p><b>Criterio:</b> Régimen de Contabilidad Pública, resoluciones 354, 355, 356 y 357 de 2007 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La Administración no tiene plenamente identificados sus bienes, derechos y obligaciones, por consiguiente la consistencia de las cifras de su patrimonio no refleja la verdadera situación financiera de la entidad.</p>	X				
19	<p><b>Condición:</b> La Administración no tiene plenamente identificado controles asociados a las actividades del proceso contable (identificación, clasificación, registros y ajustes).</p> <p><b>Criterio:</b> Etapas de las actividades del proceso contable (<b>identificación, clasificación, registros y ajustes</b>), resolución 357 de 2007.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La Administración Departamental presenta en sus estados contables con corte a 31 de diciembre de 2012, No se cumplió, por cuanto aun persisten las deficiencias que generan las inconsistencias detectadas en proceso contable de la entidad a diciembre 31 de 2013.</p>					

*“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Nº	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
20	<p><b>Condición:</b> La Administración Departamental para la vigencia 2012, presenta calificación <b>DEFICIENTE</b> como resultado de la Evaluación del control interno contable de la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Aplicación Integral de los postulados establecido por Contaduría General de la Nación, mediante el Régimen de Contabilidad Pública, resoluciones 354, 355, 356 y 357 de 2007 y demás normas.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos en la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Estados contables que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad contable pública.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La Administración Departamental para la vigencia 2012, tiene calificación <b>DEFICIENTE, equivalente a 2.85 puntos</b>. Como resultado de la calificación del Control Interno Contable</p>	X				
21	<p><b>Condición:</b> No se pudo realizar la evaluación del control fiscal interno relativo a almacén, debido a la ausencia del funcionario responsable del área.</p> <p><b>Criterio:</b> Al no poder acceder a la información dentro de la labor auditora de conformidad a la ley 42 de 1993 en su artículo 101 y ss.</p> <p><b>Causa:</b> : Presunta omisión de una obligatoriedad normativa</p> <p><b>Efecto:</b> La obligación normativa que tiene el sujeto de control de informar a la Contraloría en su labor auditora, acorde a los principios constitucionales de transparencia, no se está cumpliendo cabalmente.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> En lo pertinente a la evaluación del control fiscal interno de la vigencia 2013, no fue posible evaluar los factores correspondientes al área de almacén entre ellos los cuestionarios de los Bienes Inmuebles, Vehículos e Inventario Físico, por cuanto el funcionario competente no estuvo disponible como consta en el Acta No. <b>AR-14-01</b> del 23 de abril de 2013. Lo anterior impidió que se desarrollara la auditoría de acuerdo a los términos establecidos en el PGA.</p>	X			X	
22	<p><b>Condición:</b> En los registros contables del grupo Rentas por cobrar, se evidencia la no aplicación del principio de devengo o causación, por cuanto se afecta únicamente con un ajuste al cierre de la vigencia 2013</p> <p><b>Criterio:</b> <b>Aplicación:</b> Los principios de Registro y Devengo o Causación establecidos en los numerales 116, 117 y 119 del Plan General de Contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento y control de los procesos desarrollados en el área contable.</p> <p><b>Efecto:</b> La contabilidad no contribuye a la minimización de los riesgos potenciales de pérdidas de recursos.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> En los registros contables del grupo Rentas por cobrar, se evidencia la no aplicación del principio de devengo o causación, por cuanto se afecta únicamente con un ajuste al cierre de la vigencia 2013.</p>	X				
23	<p><b>Condición:</b> No se evidencia el registro contable de los intereses de mora generados por los distintos conceptos de rentas departamentales</p> <p><b>Criterio:</b> Numerales 152 y 119 del Plan General de contabilidad Pública, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de análisis de la información recibidas de las otras áreas</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de razonabilidad de los estados contables a dic.31.2013</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> No se evidencia el registro contable de los intereses de mora generados por los distintos conceptos de rentas departamentales, por valor de \$20.688 millones.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Nº	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
24	<p><b>Condición:</b> No se evidencia que la administración departamental haya practicado la amortización de la cuenta otros bienes entregados (Proactiva) durante la vigencia 2013.</p> <p><b>Criterio:</b> El numeral 198 de las normas técnicas relativas a los otros activos, el numeral 2 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las operaciones originadas en contratos para la operación y gestión de servicios públicos domiciliarios, la resolución 357 de 2008 y el instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de análisis de la información contables para realizar los ajustes respectivos.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de razonabilidad de los estados contables a dic.31.2013</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> No se evidencia que la administración departamental haya practicado la amortización de los otros bienes entregados (Proactiva) durante la vigencia 2013, por consiguiente los estados contables de la entidad con corte 31 de diciembre, no muestra la verdadera situación financiera de la entidad.</p>	X				
25	<p><b>Condición:</b> La Administración Departamental, no cuenta con el <b>Manual de Políticas contables, procedimientos y funciones</b> del área de contable.</p> <p><b>Criterio:</b> El artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.</p> <p><b>Causa:</b> Desinterés de la administración en aplicar las normas contables vigentes para la entidad.</p> <p><b>Efecto:</b> Deficiencias en proceso contable y en los estados contables.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La Administración Departamental, no cuenta con el <b>Manual de Políticas contables, procedimientos y funciones</b> del área de contabilidad, lo cual genera deficiencias en el flujo de información hacia el área contable, falta de reconocimiento y revelación de los hechos financieros económicos y sociales y la calidad en la información final, en contravención del artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.</p>	X				
26	<p><b>Condición:</b> No se evidencia que la administración departamental haya realizado los inventarios a diciembre 31 de 2013, de bienes devolutivos y de los elementos de consumo.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 3.15 de la resolución 357 de 2008 de la CGN, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control de los procesos propios del cierre contable.</p> <p><b>Efecto:</b> No consistencia de los saldo contables a 2013.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> No se evidencia que la administración departamental haya realizado los inventarios a diciembre 31 de 2013, de bienes devolutivos y de los elementos de consumo para su confrontación y/o conciliación con los saldos contables, lo anterior en contravención del 3.15 de la resolución 357 de 2008 de la CGN, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993.</p>	X				
27	<p><b>Condición:</b> La Administración Departamental, no cuenta con el <b>Manual de procesos y procedimientos</b> del área de almacén.</p> <p><b>Criterio:</b> El artículo 209 de Constitución Nacional, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.</p> <p><b>Causa:</b> Desinterés de la administración en aplicar las normas relativas a los procesos que maneja.</p> <p><b>Efecto:</b> Deficiencias en proceso contable y en los estados contables.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La Administración Departamental, no cuenta con el <b>Manual de procesos y procedimientos</b> del área de almacén, lo cual genera deficiencias en la administración de bienes de la entidad, del flujo de información hacia otras áreas (contable) y deficiencias en la calidad de la información final, lo anterior contraviene, los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 3.2 de la resolución 357 de 2008 de la CGN.</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**RESUMEN DE HALLAZGOS**

1. ADMINISTRATIVOS	27
2. DISCIPLINARIOS	
3. FISCALES	
4. SANCIONATORIOS	1
5. PENALES	1
<b>TOTALES</b>	<b>29</b>

COMISIÓN AUDITORA:

  
MC BRIDE POMARE COGOLLO

GRUPO REACCION INMEDIATA

  
CASTO MACHACADO CERPA

CONTADOR

  
JOSÉ ARCHBOLD HOWARD

TÉCNICO

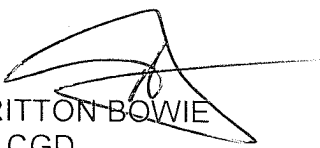
  
ROBERTO PEREZ MARMOLEJO

TÉCNICO

NORMAN BALLESTAS PEDROZA

Profesional Univ- Coordinador

REVISÓ

  
HAMILTON ANTONIO BRITTON-BOWIE  
Profesional Especializado CGD.

